

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dependencia: CECYTE JALISCO.

Objeto: Colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Monto: N/A.

Vigencia: 28 Feb. 2022 al 30 Sep. 2024.

Fecha de Suscripción: 28 de Febrero del 2022.

Responsable de la Ejecución del Gasto: C. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “CECYTE JALISCO” :

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”.

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel



nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto la **C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios:

Plantel Tesistán

Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)

Plantel Tepatitlán

Plantel Cocula

Plantel El Salto (El Salto Verde)

Plantel Totatiche

Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)



Plantel Ixtlahuacán Del Río
Plantel Valle De Juárez
Plantel Encarnación De Díaz
Plantel Atotonilco El Alto
Plantel El Grullo
Plantel Cihuatlán
Plantel Zapotiltic
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
Plantel Tlajomulco De Zúñiga
Plantel El Arenal
Plantel Santa Anita
Plantel Nextipac
Plantel Tecalitlan
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
Plantel San Ignacio Cerro Gordo
Plantel Tlajomulco Sta Fé
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
Plantel Zapopan - Sta Margarita
Plantel Tonalá - El Panorámico
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos
Plantel Lagos de Moreno
Plantel San Juan de los Lagos
Plantel San Pedro Tlaquepaque
Plantel Tala

I.8.- Que nombra a Karina Godínez López, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno, N°2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco

II. EL "MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



II.1.- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

II.4.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Las partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSTRAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del "MUNICIPIO" y "CECyTE JALISCO" uniendo esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- "El MUNICIPIO" autoriza para que los alumnos del "CECyTE JALISCO" realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales, dentro de sus instalaciones y oficinas administrativas.

TERCERA.- El "MUNICIPIO" realizara un programa de trabajo para los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECyTE JALISCO" y el "MUNICIPIO" se compromete a respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador para la recepción de los alumnos a realizar prácticas profesionales y/o servicio social, notificando por escrito a El "CECyTE JALISCO" de dicho nombramiento.

CUARTA.- El "CECyTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito al "MUNICIPIO" el nombre de los alumnos que prestaran sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- El "MUNICIPIO" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de Prácticas Profesionales y Servicios Sociales, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, no deberán interrumpir las clases de los alumnos.



SEXTA.- El “MUNICIPIO” se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social.

SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:

El “MUNICIPIO” cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL: Se hará en privado por parte del Coordinador del “MUNICIPIO” y se aplicará cuando los alumnos incumplan las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito al “CECyTE JALISCO”

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO: Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesional y/o servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador del “MUNICIPIO” debiendo notificarlo por escrito al “CECyTE JALISCO”.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y/o servicio social y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- III. 1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- III. 2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- III. 3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.



El "MUNICIPIO" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- La vinculación con todas las coordinaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y empresas afiliadas a cámara de comercio, delegación Tlajomulco.

OCTAVA.- El "CECyTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal del "MUNICIPIO" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El "CECyTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales al "MUNICIPIO" en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El "CECyTE JALISCO" ofrece a el "MUNICIPIO" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA.- El "MUNICIPIO", prestara sus Instalaciones Culturales, así mismo apoyo en gestión ambiental cambio climático y sustentabilidad en nuestros planteles de "CECyTE JALISCO".

DECIMA SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" vinculará con empresas afiliadas a Cámara de Comercio delegación Tlajomulco, comprometiéndose dar a conocer los 3 (tres) planteles, Tlajomulco de Zúñiga, Sta. Fe- Chulavista, Sta. Fe.

Se proporcionará un espacio dentro de las ferias del empleo organizadas por cámara de comercio en el municipio de Tlajomulco, para que puedan promover sus currículos con las empresas participantes.

Brindar información a los planteles de "CECyTE JALISCO", sobre las áreas de empleo así como los programas y talleres que se generan durante la administración, visitando cada uno de los planteles cuando se nos requieran.



Recibir y atender personalmente a los estudiantes y egresados interesados en nuestra bolsa y programas de empleo para vincularlos con las empresas del municipio de acuerdo a su perfil.

Brindar información sobre las convocatorias por parte del Gobierno Federal, estatal, municipal dirigidas a estudiantes y/o emprendedores que desean potencializar sus proyectos así como las convocatorias dirigidas a las instituciones de educación para la elaboración de eventos emprendurismo, ciencia y tecnología e innovación.

DECIMA TERCERA.- Desarrollar los proyectos de emprendimiento a través del área municipal de fomento empresarial.

DECIMA CUARTA .- Todo alumno que sea admitido por el "MUNICIPIO" para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el "MUNICIPIO" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECyTE JALISCO" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "MUNICIPIO", por lo que sus prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DECIMA SEXTA .- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones de el "MUNICIPIO"



DECIMA SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El "CECyTE JALISCO" solicita el uso de la Biblioteca del Municipio, con fines de estudio y Académicos, para que los alumnos de la institución refuercen las competencias lectoras y de investigación; con el compromiso de guardar y respetar el reglamento del mencionado lugar, en los horarios que ofrece sus servicios a la comunidad.

DECIMA OCTAVO.- El "CECyTE JALISCO" presentara varios proyectos sustentables que abonaran a la responsabilidad del "MUNICIPIO", a la conservación de áreas, participando en campañas de separación de basura, conciencia ecológica y cuidado del entorno de la región. A consideración del "MUNICIPIO", "CECyTE JALISCO" apoyara a dichos programas y proyecto.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION**, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

"CECYTE JALISCO"

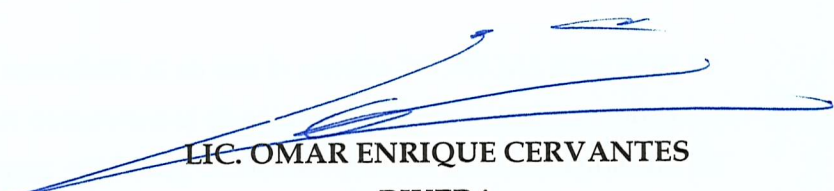
C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ
ACUÑA
DIRECTOR GENERAL

"POR EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

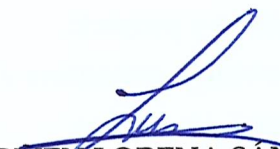


**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

Testigos



**KARINA GODÍNEZ
LÓPEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**



**CARMEN LORENA SÁNCHEZ
JÁUREGUI
DIRECTORA GENERAL DE
RELACIONES GUBERNAMENTALES**